DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y DIRECCION DE MUJER, FAMILIA Y POBLACION VULNERABLE
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	AMALIA ROMERO REYES, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL MARIA IDALI TAFUR SALAZAR, DIRECTORA MUJER, FAMILIA Y POBLACION VULNERABLE
OBJETO A CONTRATAR:	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES LUDORECREATIVAS DE LOS PROGRAMAS PARA LA POBLACION VULNERABLE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
FECHA:	MAYO DE 2023

El presente estudio previo es el soporte para elaborar el futuro contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

La Constitución Política señala en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que es necesario que los Alcaldes cumplan y hagan cumplir la Constitución y la Ley, tal y como lo señala en artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, como también de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio.

Que es obligación de la Administración Pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Que las entidades estatales pueden acudir a los contratos como instrumentos jurídicos con la colaboración de particulares para el cumplimiento de sus finalidades, y el logro de los objetivos sociales.

La administración municipal tiene como finalidad atender a los grupos vulnerables donde se viene proponiendo que tengan mejores y mayores oportunidades de acceder a los servicios que ofrecen el gobierno, esto con el fin de contribuir al bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de cada uno de ellos y de sus familias.

De acuerdo a lo anterior, se encuentra el programa de primera infancia donde se vincularán niños y niñas en sus primeros años a los distintos programas y proyectos que el municipio realice en materia de educación, salud, lúdica, recreación, entre otros sectores, con el fin de mejorarles sus condiciones de vida. De igual forma está el programa de infancia donde se pretende generar las condiciones necesarias que accedan a los servicios del Estado en el marco de lo estipulado en las políticas públicas de infancia.

También se encuentra el programa de discapacidad donde se busca aumentar en un 30% las personas beneficiarias de los programas de atención integral durante el periodo de gobierno, según la meta de producto servicio de atención integral a la población en condición de discapacidad donde Comprende estrategias como visitas domiciliarias para seguimiento a la población desarrollo de un programa municipal de asistencia social recreativa y cultural de la población en condición de discapacidad jornadas de integración, dotación de ayudas técnicas, entre otras.

Por último, está el programa de adulto mayor el cual busca Aumentar en un 10% las personas mayores beneficiarias de programas de atención y protección, durante los cuatro años de gobierno. según la meta de

producto servicios de atención y Adultos mayores que reciben atención y protección integral protección integral al adulto mayor Incluyen aspectos relacionados con: protección a la salud y bienestar social; actividades de educación, cultura y recreación; entorno físico y social favorable; y productividad. Apoyo a los centros vida del adulto mayor, visitas domiciliarias para seguimiento a esta población, celebración de la semana del adulto mayor, jornadas para promover el buen trato a los adultos mayores, capacitaciones y alfabetización, entre otras.

De esta manera y por no contar la Administración Municipal con el personal o el perfil requerido para atender la necesidad mencionada, se hace indispensable proceder a la contratación de los servicios de apoyo a la ejecución de actividades lúdorecreativas en los programas para la población vulnerable.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con los recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan de adquisiciones para la vigencia 2023, aprobado mediante Decreto 065 de abril 26 de 2023, se encuentra registrados en el grupo F clase – 86101810 capacitación en habilidades personales.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

2.1 Objeto a contratar:

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES LUDORECREATIVAS DE LOS PROGRAMAS PARA LA POBLACION VULNERABLE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

2.2 Clasificación UNSPSC:

Los bienes objeto del presente contrato se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
86000000	86100000	86101800	86101810	CAPACITACION EN HABILIDADES PERSONALES

2.3 Especificaciones técnicas mínimas:

La administración Municipal de conformidad a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 y para el caso en particular requiere de una persona que acredite como mínimo el siguiente perfil y experiencia especifica:

Se trata de contratar una persona natural que cumpla con las actividades dirigidas a las poblaciones vulnerables beneficiarios de los diferentes programas de la secretaria que busca contribuir al bienestar social y lúdorecreativas con el fin de buscar espacios de entretenimiento para el mejoramiento de la calidad de vida de cada uno de ellos.

Se pretende que, a través de esta contratación, se cumplan debida y oportunamente las metas y objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Municipal, en lo que atañe a la satisfacción de las necesidades propias de la administración municipal, así como el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados siguiendo los postulados del artículo 209 de la Constitución Nacional

PERFIL	EXPERIENCIA
Bachiller Académico	Experiencia mínima de un (1) año en actividades culturales y/o lúdorecreativas

NOTA: el municipio en ningún caso asumirá o reconocerá gastos de transporte y viáticos que requiera el contratista, así como aquellos de manutención, alojamiento, transporte local y todos los demás gastos que se causen con ocasión del desarrollo del contrato, toda vez que los mismos deberán ser tenidos en cuenta dentro del valor de la propuesta.

Así las cosas y por regla general se tiene que la escogencia del contratista deberá efectuarse a través de la Licitación Pública, salvo las excepciones legales consagradas en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por lo que el Municipio de Ricaurte hará uso de la Modalidad de Contratación Directa señalada en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9., previa acreditación de los requisitos habilitadores descritos a continuación.

REQUISITOS QUE ACREDITA LA CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

Persona Natural

- Cédula de ciudadanía
- Certificación bancaria
- Certificación Medico Laboral
- Tarjeta profesional (si es el caso)
- Certificado vigencia tarjeta profesional (si es el caso)
- Antecedentes disciplinarios de la profesión (si es el caso)
- Propuesta técnica económica.
- Formulario único (hoja de vida del SIGEP)
- Pantallazo perfil usuario Proveedor SECOP II
- Soportes académicos
- Certificaciones que acrediten experiencia
- Libreta militar (Hombres menores de 50 años)
- Certificado de antecedentes Disciplinarios **(Procuraduría)**
- Boletín de responsabilidades fiscales **(Contraloría)**
- Certificado de antecedentes Judiciales **(Policivos)**
- Sistema de Registro de Medidas Correctivas **(RNMC)**
- Consulta de inhabilidades de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. (Si es el caso)
- Registro único tributario
- Presentación de registro de conflicto de intereses
- Planilla de aportes a seguridad social integral (Certificado de activo en salud y pensión Régimen contributivo)
- Matricula de persona natural cámara de comercio (si es del caso)
- Certificación de Transparencia
- Certificación de Inhabilidades e Incompatibilidades
- Inscripción en el libro de Contratistas
- Paz y Salvo

En caso de ser seleccionado el contratista además deberá aportar:

- Constitución de Pólizas y el clausulado en caso de ser requeridas

2.4 Obligaciones de las partes:

DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de las normas constitucionales, del estatuto general de contratación de la administración pública, el contratista contrae, entre otras, las siguientes.

2.4.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.

2. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. (art. 50 ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007).
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
8. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más.
9. De conformidad con ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. En este aspecto, se destaca que la indemnidad solamente procede por actuaciones demostrables del contratista, por ende, cualquier reclamación en materia contractual en contra de la Administración Municipal, no será imputable a este sino se lograre demostrar su directa responsabilidad.
10. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los temas y documentos que le sean encomendados en virtud del desarrollo del objeto contractual.
11. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

2.4.2 Obligaciones Especificas del Contratista:

1. Realizar juegos lúdicos recreativos para que los niños, niñas y adolescentes de la institución educativa.
2. Realizar juegos lúdicos recreativos para que los niños y niñas de los hogares comunitarios y modalidad institucional y familiar.
3. Crear tres (3) programas deportivos- recreativas de forma grupal en espacios al aire libre para los jóvenes y mujeres del municipio de Ricaurte
4. Planear, organizar y ejecutar cuatro (4). Juegos tradicionales autóctonos de Colombia en forma individual y/o colectiva para 'los adultos mayores y personas en condición de discapacidad.
5. Realizar juegos lúdicos recreativos para la mesa de participación de niños, niñas y adolescentes.
6. Realizar juegos lúdicos recreativos para el programa de semillas de amor del adulto mayor.
7. Realizar juegos lúdicos recreativos para el programa ser feliz mi única condición de la población con discapacidad.
8. organizar, coordinar, ejecutar dos (2) actividades de caminar, correr y hacer senderismo en los jóvenes del municipio
9. Realizar juegos lúdicos recreativos para el programa de juventud.
10. Realizar juegos lúdicos recreativos para el programa de mujer y género.
11. Realizar juegos lúdicos recreativos que solicite la secretaria de desarrollo social.
12. Demás actividades que se designe el supervisor del contrato.

2.4.3 Obligaciones del Municipio:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.

2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
4. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato.
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
6. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
7. Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE RICAURTE, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA.
8. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.
9. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.
10. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones

2.5 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de **CNCO (5) MESES Y QUINCE (15) DIAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Municipio y una vez se haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento, legalización.

2.6 Lugar de ejecución: El lugar de ejecución del futuro contrato será en el Municipio de Ricaurte (Cundinamarca).

2.7 Domicilio contractual: El domicilio del contrato será el Municipio de Ricaurte, Cundinamarca.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y en especial el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.1.1 Articulo modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021

Que, en razón al objeto a contratar, se determinó que el proceso contractual que se debe realizar, será mediante la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA conforme a lo estipulado en el artículo 2 Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a ello se suscribirá un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión que a letra señala:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Que tanto el proceso de Contratación Directa como el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regula la materia y lo establecido en el presente Estudio.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 prevé que las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

Así mismo para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y postulados que rigen la función pública.

Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participan en el presente proceso contractual.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

El Municipio de Ricaurte, teniendo en cuenta el presente proceso de selección y con el fin de estimar el valor del servicio a ejecutar, tuvo en cuenta no solo los valores que han sido cancelados por diferentes entidades en esta clase de servicios, sino también la idoneidad, experiencia y número de actividades a desarrollar para la ejecución del mismo.

La Entidad realizo un análisis, para lo cual tomo como muestra Tres (03) contratos del SECOP celebrados por diferentes Entidades del Departamento y/o Nación cuyo objeto contractual es similar a que se pretende celebrar por el municipio de Ricaurte.

El resultado arrojado por el mencionado estudio es el siguiente:

Entidad	Objeto	Modalidad	No. De Contrato	Duración Contrato	Valor	Link Del Proceso
IDRD - Entidad Oficial	Prestar Servicios De Apoyo A La Gestión Como Recreador, Para Planear Y Ejecutar Actividades Recreativas Y Recreodeportivas Del IDRD, Acompañando Los Procesos Con Los Diferentes Grupos Poblacionales En Las Localidades Del Distrito Capital.	Contratación Directa	idrd-strd-cd-1234-2022	315 días	21.945.000 cop	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2766157&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Municipio De Caucasia	Prestación De Servicios De Apoyo A La Gestión De La Coordinación De	Contratación Directa	cps-114-2022	5 meses	9.000.000 cop	https://community.secop.go

	Deportes En La Promoción De Actividades Recreativas, Integración Social Y Deportivas, Especialmente En Programas De Discapacidad En El Deporte De Voleibol Para Niños, Niñas Y Adolescentes En El Municipio De Caucasia					v.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2754284&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
IDRD - ENTIDAD OFICIAL	1172 Prestar Servicios De Apoyo A La Gestión Como Recreador, Para Planear Y Ejecutar Actividades Recreativas Y Recreodeportivas Del Idrd, Acompañando Los Procesos Con Los Diferentes Grupos Poblacionales En Las Localidades Del Distrito Capital.	Contratación Directa	IDRD-STRD-CD-1955-2022	165 (Días)	11.495.000 COP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3075628&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Conforme a lo anterior, se tiene que para la ejecución del objeto a convenir se fijó un presupuesto por valor de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 10.450.000,00)**

El proponente será responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

El Municipio de Ricaurte, Cundinamarca cuenta con los recursos disponibles dentro del presupuesto de la vigencia 2023, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2023000595 de fecha 20 de abril de 2023 expedido por parte de la Secretaria Hacienda del Municipio, disponibilidad que ampara el compromiso contractual y que forma parte integral del presente proceso de selección.

Forma de pago:

El Municipio de Ricaurte (Cundinamarca) pagará así el valor del contrato: un (1) pago inicial por quince (15) días calendario por valor de novecientos cincuenta mil pesos m/cte. ($950.000) y cinco (5) pagos mensuales iguales de un millón novecientos mil pesos m/cte. ($1.900.000) por el termino de duración del contrato.

NOTA: En caso que los plazos no correspondan a periodos mensuales completos se pagara proporcionalmente al tiempo ejecutado (los contratos cuyos periodos lleven un plazo que comprenda días calendario que no completen el mes, se dividirá el valor de pago mensual en 30 días y este resultado se multiplicara por los días calendario por los que presto el servicio, esta situación puede ocurrir al iniciar o finalizar el contrato).

Cada uno de los pagos se efectuará dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación efectiva del servicio previa radicación de la cuenta de cobro sin objeciones, previa aprobación por parte del supervisor del contrato y cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Informe de ejecución del contratista (con sus respectivos soportes)
- Soportes de pago de seguridad social
- Acta de independiente
- Cuenta de cobro
- Informe del supervisor

Los pagos que el Municipio se compromete a efectuar quedan sujetos al Programa Anual Mensualizado de caja (PAC), de acuerdo a las normas legales vigentes.

5. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

no.	clase	fuente	etapa	tipo	descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	a quien se le asigna
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	No satisfacción de la necesidad por la mala planeación de las actividades a ejecutar	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	2	Riesgo Bajo	MUNICIPIO
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Verificar la disponibilidad del contratista en la ejecución	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	1	Riesgo Bajo	MUNICIPIO
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Revisión del informe del contratista por parte del supervisor y expedición del acta de supervisión de cumplimiento a satisfacción.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	1	2	1	Riesgo Bajo	MUNICIPIO

Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta el equilibrio económico del contrato	persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración del	categoría					Como se realiza el monitoreo	periodicidad
Se debe estructurar un estudio previo con el cumplimiento de los procedimientos establecidos por Colombia compra eficiente	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	MUNICIPIO	mayo de 2023	mayo de 2023	Verificación por parte del Municipio por el área de contratación	Única
Seguimiento de las actividades a ejecutar por parte del Supervisor del contrato	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cumplimiento	Mensual
seguimiento y revisión del supervisor a la ejecución y revisión de las actividades contractuales del contratista	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cada obligación	Mensual

6. MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

Según consta en la certificación expedida por la Secretaría General - Dirección Administrativa de Gestión Humana del Municipio de Ricaurte, Cundinamarca, en la entidad no hay personal de planta suficiente para ejecutar el servicio a contratar.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Por la naturaleza del contrato, sus características y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.14.5. Del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos antes establecido no son obligatorias para esta modalidad de selección por tanto la entidad no exigirá al contratista la constitución de garantías.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo de **LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y LA DIRECTORA DE MUJER, FAMILIA Y POBLACION VULNERABLE** y/o quien haga sus veces, quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

Las supervisoras tendrán además de las anteriores obligaciones, las siguientes:

1) Velar por el cumplimiento del contrato
2) Verificar que el contratista cumpla con lo requerido en el objeto contractual
3) Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente
4) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento
5) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.
6) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

Las supervisoras están facultadas para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

10. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas.

El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE RICAURTE, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

11. CLÁUSULA PENÁL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría y/o supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato.

El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

12. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

13. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

14. RECOMENDACIÓN:

Conforme a la continua necesidad de adelantar la actividad relacionada, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando el Municipio de Ricaurte con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, de la vigencia de 2023 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del municipio de Ricaurte, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Funcionario responsable,

AMALIA ROMERO REYES
Secretaria de Desarrollo Social

MARIA IDALI TAFUR SALAZAR
Dirección de Mujer, Familia y Población Vulnerable

Proyectó: Edzon Ibañez
Auxiliar administrativo

Revisó: María Idali Tafur Salazar
Directora de Mujer, Familia y Población Vulnerable

Revisó Lizeth Tatiana Avila Nuñez
Abogada Contratista
Secretaría de Contratación